

## REGLAMENTO DE BECAS PARA LOS CURSOS DE EXTENSIÓN

### Secretaría de Extensión y Bienestar Estudiantil

1. Las becas que otorga la Secretaría de Extensión y Bienestar Estudiantil son cuatrimestrales y corresponden al período lectivo para el cual se realizó la convocatoria.
2. Las becas serán otorgadas a estudiantes regulares, con nacionalidad argentina, naturalizada o por opción, de las carreras del Departamento de Artes del Movimiento. La condición de estudiante regular se mantiene aprobando como mínimo dos materias en el ciclo lectivo anterior al de la solicitud de la beca.
3. Las becas se otorgan para realizar las actividades de los Cursos de Extensión con una frecuencia de dos clases semanales, respetando la periodicidad del curso, exceptuando los cursos que se dicten una vez por semana.
4. Las becas podrán obtenerse por dos años consecutivos o tres alternados. En todos los casos, la/el estudiante regular que quiera renovar su beca, deberá **volver a presentar** la documentación que se le requiera.
5. El beneficio de una beca otorgada a una/un estudiante para un curso determinado, no puede ser trasladado para otro curso ni profesor.
6. El formulario para solicitud de becas y la documentación que se debe adjuntar, debe ser presentada en la Secretaría de Extensión y Bienestar Estudiantil en las fechas y horarios indicados en la convocatoria.
7. La notificación de las/os beneficiadas/os se realizará directamente a las/os mismas/os y estará a disponible en la Secretaría de Extensión y Bienestar Estudiantil para aquellas/os interesados en consultarla.
8. Si el beneficiario de una beca no pudiera continuar haciendo uso de la misma, la situación deberá ser informada **inmediatamente** a la Secretaría de Extensión y Bienestar Estudiantil con una nota por Mesa de Entradas.
9. Es posible solicitar beca para más de un curso indicando el orden de prioridad, ya que se otorgará solo una beca por estudiante y por cuatrimestre.
10. La/el becada/o compromete su asistencia regular al curso, la cual será documentada por planilla de asistencia por la/el profesora/or responsable y controlada por la Secretaría de Extensión y Bienestar Estudiantil, pudiendo tener un máximo de 2 inasistencias o su equivalente en llegadas tarde, durante el período que dura la beca.
11. La/el becada/o no puede retirarse antes de finalizar la clase, salvo por necesidades justificadas y habiéndolo acordado previamente con la/el profesora/or.
12. El vestuario será adecuado a las necesidades de la clase.
13. El límite de tolerancia para el ingreso a clase será de 10 minutos. Esto atiende al adecuado cuidado del cuerpo y necesario calentamiento muscular.
14. En caso de enfermedad o lesión la/el becada/o deberá presentar un certificado médico que acredite la situación. En este caso podrá interrumpir la beca y retomarla al momento que presente su alta médica, siempre que sea dentro del mismo año de otorgamiento del beneficio.
15. El desempeño de la/del becada/o en clase será informado mensualmente por la/el profesora/or a cargo del curso, a través de una planilla que le suministrará la Secretaría de Extensión y Bienestar Estudiantil.
16. El incumplimiento de las obligaciones señaladas en los puntos 10 a 15 (o alguno relativo a su comportamiento que fuera comunicado por la/el profesora/or responsable) justificará la suspensión del beneficio otorgado.
17. La aceptación de la beca por parte de la/el estudiante implica la aceptación por parte de esta/e de las obligaciones explicitadas en el presente Reglamento.

\_\_\_\_\_

DNI

\_\_\_\_\_

Fecha

\_\_\_\_\_

Firma del alumno

\_\_\_\_\_

Aclaración